

Doctora
LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Anserma, Caldas.

ASUNTO : **CONTESTACIÓN EXCEPCIONES DE MERITO**
PROCESO : **DEMANDA EJECUTIVA**
EJECUTANTE : **LUZ MARINA HURTADO TORO**
EJECUTADO : **GUSTAVO DE JESÚS GIRALDO ARISTIZABAL y**
JOSÉ WILSON GIRALDO ARISTIZABAL
RADICACIÓN : **2021 – 00066**

CLAUDIA ANDREA CALVO PUERTA, mayor de edad y domiciliada en Anserma, Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.396.465 expedida en Anserma, Caldas y tarjeta profesional No. 108.673 del C.S.J., en calidad de apoderada de la señora **LUZ MARINA HURTADO TORO**, mayor de edad y domiciliada en Anserma, Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.081.405, por medio del presente escrito me permito presentar contestación a las excepciones de mérito propuestas por el demandado **GUSTAVO DE JESUS GIRALDO ARISTIZABAL**.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN
COBRO DE LO NO DEBIDO
TEMERIDAD Y MALA FE

No existió pago parcial por parte de los ejecutados; como se estableció en la demanda, ellos cancelaron los intereses de plazo y los de mora hasta el mes de abril de 2021.

En virtud de lo anterior la ejecutante solicitó el pago de las sumas que efectivamente le adeudan los ejecutados; por lo tanto no existe cobro de lo no debido.

No existe temeridad ni mala fé, cuando se utilizan los mecanismos judiciales para obtener el pago de lo que es adeudado.

Uno de los recibos que pretenden hacer valer por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS, corresponde al mes de octubre de dos mil quince, fecha en la cual no se había suscrito la escritura pública No. 99 de 2017, de la Notaría Única del Círculo de Anserma, Caldas, la cual constituye el título de ejecución hipotecaria en este proceso; por lo tanto no puede ser tenido en cuenta como material probatorio.

CLAUDIA ANDREA CALVO PUERTA
Abogada



SOLICITUD PROBATORIA

Con el objeto de comprobar lo manifestado en la contestación a las excepciones de mérito, nos permitimos solicitar comedidamente el decreto del interrogatorio de parte de los ejecutados.

Agradezco la atención prestada.

CLAUDIA ANDREA CALVO PUERTA
C.C. No. 24.396.465 Anserma, Caldas
T.P. No. 108.673 C.S.J.

Contestación Excepciones de merito 2021-00066

Abogados Calvo Puerta <calvopuertaabogados@gmail.com>

Vie 21/01/2022 13:28

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Anserma <j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jpabogado <jpabogado@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (163 KB)

Contestación Excepciones de mérito 2021-00066.pdf;

Doctora

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO

Juez Primero Promiscuo Municipal

Anserma, Caldas

ASUNTO : SE ALLEGA CONTESTACIÓN EXCEPCIONES

Adjuntamos lo anunciado.

Cordialmente